

once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de mayo de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca urbana.—Sita en Barcelona calle Sant Pere Mes Baix, número 82, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 1.519, libro 118, sección tercera, folio 56, finca registral número 3.448.

Tasación: 18.500.000 pesetas.

Barcelona, 12 de diciembre de 2000.—El Secretario judicial.—7.585.

BARCELONA

Edicto

Doña María Pilar Heras González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona,

Hago saber: Por el presente se hace saber a «Instalaciones Deportivas Castelldefels, Sociedad Anónima», y a don José Gratacos Piqué que se tramita en este Juzgado y bajo el cardinal número 290/2000 procedimiento sobre extravío de valores instado por el Procurador don Antonio María Anzizu Furest en nombre e interés de «Sports Catalunya, Sociedad Limitada», en liquidación, quien formuló denuncia de extravío de las cambiales que a continuación se describen en la siguiente relación, solicitando la amortización de las mismas, la obtención de un justificante de pago e impedir que se exija nuevamente su importe, y ello a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en autos y efectuar las alegaciones que estimen oportunas, y todo ello conforme a lo prevenido en los artículos 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 11 de enero de 2001.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria judicial.—7.581.

Relación que se cita

Libramiento	Vencimiento	Importe — Pesetas	Número	Clase	
1.	3-6-1985	13- 9-1985	120.000	0A 9049901	9. ^a
2.	3-6-1985	13- 9-1985	50.000	0B 5033441	10. ^a
3.	3-6-1985	13-10-1985	120.000	0A 9049902	9. ^a
4.	3-6-1985	13-10-1985	50.000	0B 5033440	10. ^a
5.	3-6-1985	13-11-1985	120.000	0A 9049903	9. ^a
6.	3-6-1985	13-11-1985	50.000	0B 5033439	10. ^a
7.	3-6-1985	13-12-1985	170.000	0A 3494302	7. ^a
8.	3-6-1985	13- 1-1986	80.000	0A 7494995	8. ^a
9.	3-6-1985	13- 1-1986	90.000	0A 7494996	8. ^a
10.	3-6-1985	13- 2-1986	170.000	0A 3494301	7. ^a
11.	3-6-1985	13- 3-1986	270.000	0A 2015874	6. ^a
12.	3-6-1985	13- 4-1986	270.000	0A 2015875	6. ^a
13.	3-6-1985	13- 5-1986	270.000	0A 2015876	6. ^a
14.	3-6-1985	13- 6-1986	270.000	0A 2015877	6. ^a
15.	3-6-1985	13- 7-1986	270.000	0A 2015878	6. ^a
16.	3-6-1985	13- 8-1986	270.000	0A 2015879	6. ^a
17.	3-6-1985	13- 9-1986	270.000	0A 2015880	6. ^a
18.	3-6-1985	13-10-1986	270.000	0A 2015881	6. ^a
19.	3-6-1985	13-11-1986	240.000	0A 3494299	7. ^a
20.	3-6-1985	13-11-1986	30.000	0B 5033442	10. ^a
21.	3-6-1985	13-12-1986	170.000	0A 3494300	7. ^a
22.	3-6-1985	13-12-1986	100.000	0A 7494994	8. ^a
23.	3-6-1985	13- 1-1987	133.700	0A 3593458	7. ^a

Libramiento	Vencimiento	Importe — Pesetas	Número	Clase	
24.	3-6-1985	13- 1-1987	50.000	0A 9049904	9. ^a
25.	3-6-1985	13- 1-1987	116.300	0A 7494991	8. ^a
26.	3-6-1985	13- 2-1987	270.000	0A 2414753	6. ^a
27.	3-6-1985	13- 3-1987	270.000	0A 2014754	6. ^a
28.	3-6-1985	13- 4-1987	270.000	0A 2015863	6. ^a
29.	3-6-1985	13- 5-1987	270.000	0A 2015864	6. ^a
30.	3-6-1985	13- 6-1987	270.000	0A 2015866	6. ^a
31.	3-6-1985	13- 7-1987	270.000	0A 2015865	6. ^a
32.	11-7-1985	13- 3-1988	188.119	0A 3964665	7. ^a
33.	3-6-1985	13- 4-1988	270.000	0A 2016938	6. ^a
34.	11-7-1985	13- 6-1988	270.000	0A 2381236	6. ^a
35.	11-7-1985	13- 7-1988	270.000	0A 2381237	6. ^a
36.	11-7-1985	13- 8-1988	270.000	0A 2381238	6. ^a
37.	11-7-1985	13- 9-1988	270.000	0A 2381239	6. ^a
38.	11-7-1985	13-11-1988	205.637	0A 3964663	7. ^a
39.	11-7-1985	29-11-1988	64.363	0A 7603667	8. ^a
40.	11-7-1985	13-12-1988	270.000	0A 2381241	6. ^a
41.	11-7-1985	13- 1-1989	270.000	0A 2381242	6. ^a
42.	11-7-1985	13- 2-1989	270.000	0A 2381243	6. ^a

CANGAS

Edicto

Doña María J. del Río Carrasco, Juez de Primera Instancia número 1 de Cangas,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 83/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixavigo e Ourense, contra Juan Alberto Fernández Valladares, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 21 de mayo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3566 0000 18 0083 00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de junio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de julio,

a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número veintiuno.—Planta primera. Vivienda letra G. Tiene una superficie de 147 metros cuadrados, y linda: Norte, calle en proyecto; sur, vivienda H de la misma planta, patio de luces, hueco de ascensor y pasillo general; este, patio de luces, pasillo general y vivienda F de la misma planta, y oeste, patio de luces y avenida de Vigo.

Anejo.—Tiene como tal un cuarto trastero en la parte abohardillada del edificio, de unos 9 metros cuadrados, distinguido con el número o leyenda 1.º G. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pontevedra al tomo 695, libro 68, folio 46, finca número 6.459, inscripción segunda.

Tipo de subasta: 19.500.000 pesetas.

Dado en Cangas a 1 de febrero de 2001.—La Juez.—El/la Secretario.—7.735.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

Doña Pilar Ferrando Mansanet, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Castellón de la Plana,

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 303/00, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, representada por el Procurador señor Rivera Huidobro, contra don Antonio Albaladejo Cuevas y doña María Estela García Abril, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada, por primera vez, el día 29 de marzo de 2001; por segunda, el día 26 de abril de 2001, y por tercera, el día 24 de mayo de 2001, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda, servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior y, para la tercera, será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» (sucursal de Castellón), cuenta número 1323000018030300, el 40 por 100 del valor o tipo asignado para cada subasta.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría, y, junto, al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores los días lunes y miércoles, de doce a catorce horas, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

Finca objeto de subasta

Finca número 3.529. Inscrita al tomo 789, libro 38, folio 222, inscripción tercera. Forma parte del edificio sito en Castellón, avenida del Cardenal Costa, número 7.

Valor a efectos de primera subasta: 10.782.000 pesetas.

Castellón de la Plana, 4 de enero de 2001.—La Juez de Primera Instancia.—La Secretaria Judicial.—7.578.

CÓRDOBA

Edicto

Don José Carlos Romero Roa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 320/00, promovido por el Procurador señora Sara López Arias en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra «Construcciones José Vega, Sociedad Limitada»; en los que por resolución de esta fecha se ha acordado por primera vez la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, señalándose para el acto del remate el próximo día 23 de abril del 2001, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se anuncia la celebración de una segunda, con rebaja del 25 por 100 para lo que se señala el día 21 de mayo de 2001.

De igual forma se anuncia la celebración de una tercera subasta para el supuesto de que hubiese postores en la segunda, ésta ya sin sujeción a tipo y que tendrá lugar el día 18 de junio de 2001; siendo la hora de las subastas señaladas de las diez horas de su mañana. Y previniéndose a los licitadores que concurran a cualquiera de las citadas subastas lo siguiente:

Primero.—Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, 40.609.800 pesetas.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado a ello el 20 por 100 del tipo expresado, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Sirviendo el presente de notificación al demandado para el supuesto de que no se pueda practicar la misma personalmente.

Bien objeto de subasta

Departamento destinado a oficina, tipo B-C, situado en la planta 1.ª del inmueble ubicado entre la prolongación de avenida Guerrita y la calle Vicente Alexandre, sin número de gobierno, de Córdoba, tiene su acceso a través de la escalera número 2 recayente en la calle prolongación avenida Guerrita. Tiene una superficie construida de 247 metros 4 decímetros cuadrados. Se encuentra diáfana, ubicando dentro de sus linderos dos cuartos de aseos y seis terrazas. Linda, visto desde la calle prolongación avenida Guerrita: Por la derecha, el piso vivienda tipo A de igual planta y escalera, rellano y hueco de la misma zona común del edificio; por la izquierda, la calle Vicente Alexandre, y por el fondo, el piso vivienda tipo A de igual planta de escalera número 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba al tomo 1.235, libro 373, folio 121, finca 25.132, inscripción tercera.

Dado en Córdoba a 15 de noviembre de 2000.—El Magistrado-Juez, José Carlos Romero Roa.—El Secretario.—7.998.

CÓRDOBA

Edicto

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 609/00, promovido por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra don José Rodríguez Cabanillas y doña Rosa de Jesús Mármol Alcaide, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado, por primera vez, la venta en pública subasta, del inmueble que al final se describe, señalándose para el acto del remate el próximo día 25 de abril de 2001, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se anuncia la celebración de una segunda, con rebaja del 25 por 100 para lo que se señala el día 24 de mayo de 2001.

De igual forma se anuncia la celebración de una tercera subasta, para el supuesto de que no hubiese postores en la segunda, ésta ya sin sujeción a tipo y que tendrá lugar el día 20 de junio de 2001; siendo la hora de las subastas señaladas de las diez treinta de su mañana. Y previniéndose a los licitadores que concurran a cualquiera de las citadas subastas lo siguiente:

Primero.—Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, 5.567.200 pesetas.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado a ello, el 20 por 100 del tipo expresado, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Sirviendo el presente de notificación a los demandados para el supuesto de que no se pueda practicar la misma personalmente.

Bien objeto de subasta

Urbana. Piso bajo, letra C, de la casa número 2, en el pasaje de Ubrique, en el sector sur, de esta capital. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba, al tomo 1.180, folio 171, libro 1.180, finca número 3.137.

Córdoba, 29 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.618.

CÓRDOBA

Edicto

Don Pedro José Vela Torres, Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba,

Hago saber: Que en los autos de quiebra necesaria número 414/99 seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín de la Gala León, representado por el Procurador señor Ortega Izquierdo, contra doña Mercedes Sánchez-Grande Murillo-Rico, cuya tramitación se inició en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Peñarroya Pueblonuevo con el número 110/98, quien se declaró posteriormente incompetente, correspondiendo el conocimiento del procedimiento a este Juzgado, con fecha 17 de septiembre de 1998 se dictó auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se declara en estado de quiebra necesaria a doña Mercedes Sánchez-Grande Murillo-Rico, constructora, con domicilio en esta localidad, en la calle La Luna número 36, 38, con todas las consecuencias legales inherentes a dicha declaración, retrotrayéndose los efectos de esta declaración al día 19 de mayo de 1998, por ahora y sin perjuicio de terceros. No ha lugar a decretar el arresto del quebrado.

Se nombra Comisario de esta quiebra a don Miguel Lomas Molina, mayor de edad, con domicilio en Córdoba, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y, previa aceptación del cargo, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito en la forma que la Ley determina.

Para el cargo de Depositario de designa a don Ramón Mayoral Mayor, mayor de edad, con domicilio en Córdoba, el cual antes de dar principio a sus funciones, comparecerá a presencia judicial, para aceptar y jurar el cargo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los síndicos.

Procedase a la ocupación de todas las pertenencias, libros, papeles y documentos del quebrado, en la forma prevista en los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 del Código de Comercio, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.351 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se librará oficio al Administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad y de la de Córdoba, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen.

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Córdoba y en los Registros de la Propiedad de Córdoba y Fuente Obejuna, a fin de que se haga constar la incapacitación del quebrado, librando a tal efecto mandamiento por duplicado a los respectivos Registradores.

Cúrsese el correspondiente boletín al Instituto Nacional de Estadística.

Publíquese la parte dispositiva de este auto mediante edictos, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de Estado» y «Boletín Oficial» de provincia, en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, con la advertencia general de que se tienen por vencidas las deudas pendientes y que dejen de devengar intereses todas las deudas del quebrado y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario bajo apercibimiento